

Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras y de Conservación de Granos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9855

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PLANTAS ALMACENADORAS,
CLASIFICADORAS, ACONDICIONADORAS Y DE CONSERVACIÓN DE GRANOS

Capítulo I De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Definición. A los fines de la presente Ley se entiende por plantas de acopio de cereales al conjunto de silos de chapa o concreto, o estructuras de almacenamiento -galpones o celdas- en las que el grano se descarga, manipula, limpia, seca, clasifica, almacena, conserva y carga para su distribución a distintas industrias de manufactura o a la exportación.

ARTÍCULO 2º.- Denominación. Los establecimientos dedicados a la actividad definida en el artículo 1º de la presente Ley se denominan "Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras y de Conservación de Granos (PACACG)".

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ley será de aplicación para todos los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos dentro del territorio de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- Prevenir la contaminación ambiental de la atmósfera a través del control de las emisiones de material particulado proveniente de la actividad de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos;
- Prevenir la generación de vectores y plagas dentro de los centros urbanos;
- Prevenir la producción innecesaria de residuos;
- Disminuir los impactos sonoros y visuales y los inconvenientes de tránsito en calles, rutas y caminos provinciales o nacionales, como así también en las zonas rurales o urbanas donde se encuentren emplazados los establecimientos, y
- Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Capítulo II

De las Clases de Plantas

ARTÍCULO 5º.- Clasificación. Las Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras y de Conservación de Granos (PACACG), de acuerdo a la ubicación y al tipo de acopio se clasifican en:

a) Rurales: son aquellas pertenecientes a personas físicas o jurídicas -públicas, privadas o mixtas- que se encuentran en zonas rurales fuera de la planta urbana de las ciudades o pueblos. A su vez se clasifican en:

1) Rurales Categoría 1: son aquellas pertenecientes a industrias manufactureras (molinos, aceiteras, plantas de alimentos balanceados, plantas de molienda húmeda, etc.), donde se acopia la mercadería para su posterior utilización como insumo, recibiendo los granos por los distintos medios de transporte;

2) Rurales Categoría 2: son aquellas que actúan como nexo entre el productor primario y el destinatario final, recibiendo los granos también por los distintos medios de transporte, y

3) Rurales Categoría 3: son aquellas donde el productor almacena su propia producción.

b) Urbanas: son aquellas pertenecientes a personas físicas o jurídicas -públicas, privadas o mixtas- que se encuentran dentro de las plantas urbanas de las ciudades o pueblos. A su vez se clasifican en:

1) Urbanas Categoría 1: son aquellas pertenecientes a industrias manufactureras (molinos, aceiteras, plantas de alimento balanceado, plantas de molienda húmeda, etc.) donde se acopia la mercadería para su posterior utilización como insumo, recibiendo los granos por los distintos medios de transporte;

2) Urbanas Categoría 2: son aquellas que actúan como nexo entre el productor primario y el destinatario final, recibiendo los granos también por los distintos medios de transporte, y

3) Urbanas Categoría 3: son aquellas pertenecientes a productores primarios, que estén ubicadas dentro del ejido urbano.

Capítulo III

Del Funcionamiento de las Plantas

ARTÍCULO 6º.- Movimiento de vehículos. Las Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras y de Conservación de Granos (PACACG) deben contar con playas de estacionamiento para camiones dentro o fuera del establecimiento, de dimensiones apropiadas al número de vehículos que habitualmente operan dentro de la planta -acorde al período de máximo movimiento- para evitar el estacionamiento en espera de carga o descarga que perturbe el tránsito de las inmediaciones.

Dichas playas deben disponer de un cerco perimetral y una cortina forestal con especies apropiadas de hoja perenne, en cantidad, diagrama, ubicación y distancia que determine la Autoridad de Aplicación, con el objeto de minimizar el traslado de partículas y otros materiales fuera del predio, debiendo ser mantenidas en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Infraestructura. Las Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras y de Conservación de Granos (PACACG) deben estar dotadas de la siguiente infraestructura básica:

a) En caso de poseer equipos secadores de granos, deben equiparse con medios de captación de polvillo y granza que minimicen al máximo las emisiones a la atmósfera;

b) Los sistemas distribuidores para trasvase, carga y descarga, deben encontrarse sellados para que minimicen al máximo la salida al exterior de granza y polvillo. El límite de emisión será de doscientos cincuenta mg/Nm³, acorde a lo establecido en la Ley N° 8167;

c) Las zonas de carga y descarga de camiones y/o vagones deben ubicarse en espacios suficientemente confinados y provistos de sistemas de cierre, aspiración, recolección y retención de material particulado, polvillo y granza, y

d) Los equipos destinados al normal funcionamiento del establecimiento deben estar diseñados y mantenidos de manera que se evite la producción de ruidos molestos hacia el exterior o en su defecto contar con mecanismos que puedan atenuar el ruido, tomando como parámetro de medición lo enunciado en la norma IRAM 4062.

ARTÍCULO 8º.- Gestión de residuos. Las Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras y de Conservación de Granos (PACACG) deben disponer de un eficiente sistema de gestión de residuos. En el caso de utilizar agroquímicos para el control de plagas y vectores, se deben respetar las indicaciones de la ficha técnica y se dará un correcto destino a los envases vacíos mediante una gestión integral de residuos documentada, cumpliendo con las disposiciones de la Ley N° 9164 -Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario- y de la Ley Nacional N° 24.051 a la que la Provincia de Córdoba adhirió por Ley N° 8973.

ARTÍCULO 9º.- Condiciones de seguridad. Las Plantas Almacenadoras, Clasificadoras, Acondicionadoras nueve centímetros (737,99 m) que corre con dirección Noreste lindando con el Río Carcarañá desde el Vértice N° 19 (X=6359750,4410 - Y=4572242,1670), materializado por un poste de madera del alambrado lindero Sudoeste de camino público, hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6359834,8740 - Y=4572975,3150).

Lado 20-21: de treinta y cinco metros con noventa y seis centímetros (35,96 m) que se proyecta con sentido Noreste lindando con el Río Carcarañá hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6359836,2970 - Y=4573011,2510), materializado por un poste de madera.

Lado 21-22: de ciento sesenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros (168,66 m) que se extiende con rumbo Sudoeste lindando con la Parcela 361-1853 hasta arribar al Vértice N° 22 (X=6359672,8920 - Y=4572969,4810), materializado por un poste de madera en la unión de los dos alambrados límites del predio.

Lado 22-23: de ciento noventa y siete metros con ochenta y ocho centímetros (197,88 m) que se prolonga con orientación Noroeste lindando con la Parcela 361-1853 hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6359681,4840 - Y=4572771,7860), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 23-24: de veintinueve metros con veintiún centímetros (29,21 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste lindando con la Parcela 361-1853 hasta encontrar el Vértice N° 24 (X=6359710,1420 - Y=4572777,4600), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 24-19: de quinientos treinta y seis metros con ochenta y un centímetros (536,81 m) que corre con dirección Noroeste lindando con la Parcela 361-1853 y con el alambrado que la separa de camino público hasta alcanzar el Vértice N° 19, cerrando así el Polígono "C" (Balneario Municipal), que ocupa una superficie de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (5 has, 8.795,00 m²).

Polígono "D" (Escuela): se emplaza al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) a una distancia de dos mil seiscientos cuarenta metros (2.640,00 m) hacia el Sudoeste por Ruta Provincial N° 12 y de allí cuatro mil setecientos treinta metros (4.730,00 m) hacia el Noroeste por Ruta Provincial N° 6, y está formado por los siguientes lados:

Lado 25-26: de ochenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (89,94 m) que se proyecta con sentido Noreste lindando con las Parcelas 361-1663 y 361-1763 desde el Vértice N° 25 (X=6356888,7700 - Y=4577919,6800), materializado por un poste de madera de alambrado, hasta llegar al Vértice N° 26 (X=6356976,5630 - Y=4577939,1110), materializado de igual manera que el anterior.

Lado 26-27: de cincuenta y siete metros con noventa y cuatro centímetros (57,94 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con la Parcela 361-1763 hasta llegar al Vértice

Nº 27 (X=6356963,4990 - Y=4577995,5520), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 27-28: de cuarenta metros con trece centímetros (40,13 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con la Parcela 361-1763 hasta alcanzar el Vértice Nº 28 (X=6357002,5580 - Y=4578004,7730), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 28-29: de noventa y nueve metros con veintidós centímetros (99,21 m) que se desarrolla con trayectoria Este lindando con la Parcela 361-1763 hasta encontrar el Vértice Nº 29 (X=6357004,6690 - Y=4578103,9630), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 29-30: de cuarenta y un metros con setenta y tres centímetros (41,73 m) que corre con dirección Sudeste lindando con Ruta Provincial Nº 12 hasta llegar al Vértice Nº 30 (X=6356963,1680 - Y=4578108,3660), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 30-31: de ciento cincuenta y nueve metros con cinco centímetros (159,05 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 361-1663, hasta alcanzar el Vértice Nº 31 (X=6356875,6060 - Y=4577975,5880), materializado por un poste de madera.

Lado 31-25: de cincuenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (57,44 m) que se extiende con rumbo Noroeste lindando con la Parcela 361-1663, hasta llegar al Vértice Nº 25, cerrando así el Polígono "D" (Escuela), que ocupa una superficie de una hectárea, cuatro mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados (1 ha, 4.422,00 m²).

Polígono "E" (Club Almafuerde): se ubica al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) sobre la Ruta Provincial Nº 12, y está formado por los siguientes lados:

Lado 45-46: de ciento dieciséis metros con cuatro centímetros (116,04 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Ruta Provincial Nº 12 y el Río Carcarañá desde el Vértice Nº 45 (X=6356488,3130 - Y=4577805,0620), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado hasta alcanzar el Vértice Nº 46 (X=6356383,5100 - Y=4577854,8710), sin materializar.

Lado 46-47: de doscientos tres metros con setenta y siete centímetros (203,77 m) que se desarrolla con trayectoria Sudeste lindando con el Río Carcarañá hasta encontrar el Vértice Nº 47 (X=6356219,4490 - Y= 4577975,7200), materializado por un poste de madera.

Lado 47-48: de trescientos sesenta y dos metros con cinco centímetros (362,05 m) que corre con dirección Oeste lindando con la Parcela 361-1462 hasta arribar al Vértice Nº 48 (X=6356221,9050 - Y=4577613,6740), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 48-49: de ciento noventa y siete metros con veinticuatro centímetros (197,24 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando con Ruta Provincial Nº 12 hasta llegar al Vértice Nº 49 (X=6356414,3950 - Y=4577656,6800), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 49-50: de ciento catorce metros con ochenta y un centímetros (114,81 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con Ruta Provincial Nº 12 hasta llegar al Vértice Nº 50 (X=6356477,3350 - Y=4577752,6990), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 50-45: de cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros (53,50 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste lindando con Ruta Provincial Nº 12 hasta alcanzar el Vértice Nº 45, cerrando así el Polígono "E" (Club Almafuerde), que ocupa una superficie de seis hectáreas, veinticinco metros cuadrados (6 has, 25,00 m²).

Polígono "F" (Club Inambú): se ubica al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) lindando con Ruta Provincial Nº 12 y el Río Carcarañá, y se encuentra formado por los siguientes lados:

Lado 32-33: de ciento treinta y ocho metros con dieciséis centímetros (138,16 m) que corre con dirección Noreste desde el Vértice Nº 32 (X=6356540,0560 - Y=4577874,6770), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado, lindando con Ruta Provincial Nº 12 y el Río Carcarañá hasta llegar al Vértice Nº 33 (X=6356599,2930 - Y=4577999,4930), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 33-34: de ciento treinta y un metros con veintitrés centímetros (131,23 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 361-1598 hasta localizar el Vértice Nº 34 (X=6356470,7232 - Y=4577973,1984), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 34-35: de noventa y un metros con veintisiete centímetros (91,27 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con la Parcela 361-1598 hasta arribar al Vértice Nº 35 (X=6356388,3292 - Y=4578012,4528), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 35-36: de trescientos setenta y cinco metros con tres centímetros (375,03 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Parcela 361-1598 hasta encontrar el Vértice Nº 36 (X=6356273,1150 - Y=4578369,3431), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 36-37: de trescientos cincuenta y cinco metros con ochenta y un centímetros (355,81 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste lindando con la Parcela 361-1463 hasta llegar al Vértice Nº 37 (X=6355926,7491 - Y=4578287,9096), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 37-38: de sesenta y nueve metros con veintiún centímetros (69,21 m) que corre con dirección Oeste hasta arribar al Vértice Nº 38 (X=6355927,2987 - Y=4578218,7018).

Lado 38-39: de sesenta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (64,46 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 39 (X=6355972,0330 - Y=4578172,2917).

Lado 39-40: de cuarenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (44,26 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 40 (X=6356015,3614 - Y=4578163,2823).

Lado 40-41: de ciento setenta y nueve metros con diecinueve centímetros (179,19 m) que se prolonga con orientación Noreste hasta alcanzar el Vértice Nº 41 (X=6356193,8048 - Y=4578179,6628).

Lado 41-42: de cuarenta y un metros con cincuenta y ocho centímetros (41,58 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste hasta encontrar el Vértice Nº 42 (X=6356228,3718 - Y=4578156,5538).

Lado 42-43: de ciento cincuenta y un metros con treinta y tres centímetros (151,33 m) que corre con dirección Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 43 (X=6356283,8357 - Y=4578015,7584).

Lado 43-44: de ciento treinta y un metros con once centímetros (131,11 m) que se proyecta con sentido Noroeste hasta localizar el Vértice Nº 44 (X=6356388,7183 - Y=4577937,0845).

Lado 44-32: de ciento sesenta y tres metros con setenta centímetros (163,70 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 32, cerrando así el Polígono "F" (Club Inambú), que ocupa una superficie de nueve hectáreas, seis mil seiscientos once metros cuadrados (9 has, 6.611,00 m²). Polígono "G" (Cementerio): se sitúa a cuatro mil metros (4.000,00 m) al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) por la Ruta Provincial Nº 6, y se encuentra formado por los siguientes lados:

Lado 51-52: de ciento veintiún metros con cuarenta y tres centímetros (121,43 m) que se prolonga con orientación Sudeste lindando con la Parcela 361-1260 desde el Vértice N° 51 (X=6354261,7970 - Y=4576982,3240), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado hasta llegar al Vértice N° 52 (X=6354236,2490 - Y=4577101,0380), materializado de igual manera que el anterior.

Lado 52-59: de ciento veinte metros con cuarenta y nueve centímetros (120,49 m) que corre con dirección Sudoeste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta alcanzar el Vértice N° 59 (X=6354118,5210 - Y=4577075,3990), sin materializar.

Lado 59-60: de ciento veintidós metros con treinta y un centímetros (122,31 m) que se proyecta con sentido Noroeste lindando con Ruta Provincial N° 6 hasta arribar al Vértice N° 60 (X=6354145,6420 - Y=4576956,1350).

Lado 60-51: de ciento diecinueve metros con siete centímetros (119,07 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste hasta encontrar el Vértice N° 51, cerrando así el Polígono "G" (Cementerio), que ocupa una superficie de una hectárea, cuatro mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (1 ha, 4.597,00 m²).

Polígono "H" (Planta Cargill): se encuentra ubicado a cuatro mil ciento cincuenta metros (4.150,00 m) al Noreste del Polígono "A" (Área Urbana) por Ruta Provincial N° 6, y está formado por los siguientes lados:

Lado 53-54: de quinientos ochenta y un metros con dieciocho centímetros (581,18 m) que se extiende con rumbo Sudeste lindando con la Parcela 361-1163 desde el Vértice N° 53 (X=6354174,9680 - Y=4577155,9050), punto de inicio del polígono, materializado por un poste de madera de alambrado, hasta llegar al Vértice N° 54 (X=6354020,8560 - Y=4577716,2758), materializado de igual manera que el anterior.

Lado 54-55: de doscientos siete metros con cuarenta y un centímetros (207,41 m) que se prolonga con orientación Noreste lindando con la Parcela 361-1163 hasta alcanzar el Vértice N° 55 (X=6354220,7577 - Y=4577771,7945), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 55-56: de quinientos setenta y ocho metros con setenta centímetros (578,70 m) que corre con dirección Sudeste lindando con la Parcela 361-1163 hasta arribar al Vértice N° 56 (X=6354068,3203 - Y=4578330,1234), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 56-57: de doscientos sesenta y cinco metros con treinta y dos centímetros (265,32 m) que se proyecta con sentido Sudoeste lindando con la Parcela 361-1068 hasta localizar el Vértice N° 57 (X=6353812,6780 - Y=4578259,1240), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 57-58: de un mil ciento cincuenta y nueve metros con cuarenta y tres centímetros (1.159,43 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste lindando con las vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y la Ruta Provincial N° 6 hasta encontrar el Vértice N° 58 (X=6354117,9640 - Y=4577140,6110), materializado por un poste de madera de alambrado.

Lado 58-53: de cincuenta y nueve metros con dos centímetros (59,02 m) que se extiende con rumbo Noreste lindando con Ruta Provincial N° 12 hasta alcanzar el Vértice N° 53, cerrando así el Polígono "H" (Planta Cargill), que ocupa una superficie de dieciocho hectáreas, siete mil quinientos veintiocho metros cuadrados (18 has, 7.528,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Inrville es de trescientos setenta y siete hectáreas, doscientos setenta y seis metros cuadrados (377 has, 0276,00 m²).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA
GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA